

RESOLUCIÓN NÚMERO 005923 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la planta del Instituto de Desarrollo Urbano se encuentra en vacancia definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, identificado con la ficha No. 591 - OGA del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, el cual se requiere proveer por necesidades del servicio.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el párrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)" (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto,

1

RESOLUCIÓN NÚMERO 005923 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo. En tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que revisada por la Subdirección Técnica de Recursos Humanos la conformación de la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 07 del 28 de septiembre de 2021, se constató que no existen servidores públicos que ostenten derechos de carrera administrativa para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que con el propósito de salvaguardar el principio constitucional del mérito para el acceso a la función pública, el día 19 de octubre de 2021, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos del IDU adelantó una metodología de selección para proveer, a través de nombramiento en provisionalidad, el mencionado empleo, cuyo resultado señaló que la señora **ADRIANA MARCELA PATIÑO NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.395.851, cumple con los requisitos del empleo y posee las competencias, aptitudes y habilidades necesarias para su desempeño.

Que en consecuencia, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos verificó el cumplimiento de los requisitos para el empleo y certificó que la señora **ADRIANA MARCELA PATIÑO NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.395.851, acredita las aptitudes, las habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y no se encuentra incursa en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Nombrar con carácter provisional, hasta por el término de seis (6) meses, a la señora **ADRIANA MARCELA PATIÑO NUÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.395.851, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** ubicado en la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la planta del Instituto de Desarrollo Urbano, identificado con la ficha No. 591 - OGA del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del IDU, con una

RESOLUCIÓN NÚMERO 005923 DE 2021

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

asignación básica mensual vigente de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta Pesos M/cte. (\$ 4.654.770,00).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos días del mes de noviembre de 2021.



**DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
DIRECTOR GENERAL**

A: Rosita Esther Barrios Figueroa
R. Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Mercy Parra Rodríguez
R: Martha Amador Martelo
A: Juan Sebastián Jiménez Leal
E: Dayana Lorena Acosta Bustos

Subdirectora General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGGC
Directora Técnica Administrativa y Financiera
Contratista DTAF
Subdirector Técnico de Recursos Humanos (E)
Contratista STRH